



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 17 -2020-SERNANP-DDE

Lima, 09 de octubre 2020

VISTO:

La solicitud presentada el 09 de marzo del 2020 por el señor Erasmo Edgardo Wong Seoane, en calidad de Gerente General de la empresa EWS TINAJONES SAC al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 504-2020-SERNANP-DDE de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Informe N° 163-2020-SERNANP-OAJ de fecha 07 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por la Ley N° 26834, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como Área de Conservación Privada, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, publicada el 31 de octubre de 2013;

Que, con fecha 09 de marzo del 2020, el señor Erasmo Edgardo Wong Seoane, en calidad de Gerente General de la empresa EWS TINAJONES SAC, presentó una solicitud para el reconocimiento a perpetuidad del Área de Conservación Privada (ACP) denominada Bosque Urum, constituida sobre el área total de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11294027, N° 11295061, N° 11296152, N° 11315437 y N° 11317796 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo, de la

Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, ubicados en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque;

Que, mediante los Informes N° 504-2020-SERNANP-DDE y N° 163-2020-SERNANP-OAJ del visto, la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP, concluyen que la propuesta de ACP Bosque Urum cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En aplicación del artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 9° y 10° de la Resolución N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento a perpetuidad del Área de Conservación Privada Bosque Urum, constituida sobre el área total de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11294027, N° 11295061, N° 11296152, N° 11315437 y N° 11317796, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, ubicados en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Erasmo Edgardo Wong Seoane, en calidad de Gerente General de la empresa EWS TINAJONES SAC, para que en un plazo de treinta (30) días remita al SERNANP la ficha técnica preliminar con la propuesta de objetivo general de reconocimiento, así como de su compromiso de conservación, los indicadores y la zonificación, de acuerdo con el formato del Anexo III de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprobó las Disposiciones Complementarias para el reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,